



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
1° de junio de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

36° período de sesiones

7 a 25 de agosto de 2006

**Respuestas a la lista de asuntos y preguntas para
el examen de los informes periódicos combinados
tercero, cuarto y quinto**

Mauricio*

Lista de asuntos y preguntas

1. **Sírvanse aclarar más la situación jurídica de la Convención en Mauricio, en particular, si se aplica directamente en los tribunales nacionales. Sírvanse aportar información sobre los eventuales casos en que se haya invocado directamente la Convención en los tribunales nacionales.**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se ratificó el 9 de julio de 1984. Las disposiciones de la Convención se recogen en distintos textos legislativos nacionales. De invocarse cualquier disposición de la Convención en un tribunal, tendría que especificarse forzosamente la ley nacional al amparo de la que se invoca dicha disposición para que el tribunal conozca del asunto.

No hay constancia de que la Convención haya sido invocada directamente en los tribunales hasta ahora. No obstante, en el asunto que se indica a continuación:

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



T. Pulluck (apelante)
contra
 1. Deoduth Ramphul
 2. Soomeet Devanu Ramphul
 3. Tirajwanee Ramphul
 4. Tirwanee Ramphul (demandados)
 En presencia del Conservador de Hipotecas (codemandado)

(Expediente No: 658 2005 SCT 196), el tribunal declaró que según la práctica de Mauricio todo tratado o convención ha de incorporarse como norma en la legislación nacional antes de que los tribunales lo apliquen.

2. **La Ley sobre discriminación sexual (2002) establece un mecanismo para investigar las violaciones de los derechos de la mujer enunciados en ella. Sírvanse informar sobre el número de denuncias presentadas de conformidad con esa ley y sobre sus resultados. Sírvanse indicar los recursos de que se dispone en los casos en que la situación denunciada no se pueda resolver mediante conciliación.**

Estadísticas sobre las denuncias recibidas por la División sobre Discriminación Sexual en 2004 y 2005

Categoría	Número de casos		Resueltos		Pendientes	
	2004	2005	2004	2005	2004	2005
Discriminación sexual	17	15	17	12	Ninguno	3
Acoso sexual	37	16	37	6	Ninguno	10
Acoso moral		4		2		2
Victimación		1		1		Ninguno
Otras categorías	58	37	58	34	Ninguno	3
Total	112	73	112	55	Ninguno	18

En virtud de lo estipulado en el artículo 26 de la Ley sobre discriminación sexual, la División sobre Discriminación Sexual de la Comisión de Derechos Humanos puede advertir al perpetrador que no reincida en su conducta o remitir el asunto al Fiscal General, según las circunstancias y la naturaleza de cada caso.

3. **¿Qué medidas se han adoptado para garantizar que las mujeres conozcan las disposiciones de la Ley sobre discriminación sexual? Asimismo, sírvanse describir los programas existentes para sensibilizar al personal del sistema judicial y de las fuerzas del orden público sobre esa ley.**

La División sobre Discriminación Sexual establecida como parte de la Comisión de Derechos Humanos en 2002 organiza campañas de sensibilización y concienciación sobre la discriminación sexual y el acoso sexual. En el período comprendido entre 2003 y abril de 2006 se han ejecutado unos 150 programas.

Hasta ahora han ido dirigidos a la policía (a través de las escuelas de capacitación de la policía) y los funcionarios de los ministerios y departamentos, incluidos funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo.

- 4. En el informe se habla de “derechos personales” que no están amparados por la protección contra la discriminación consagrada en la Constitución. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para eliminar esas disposiciones discriminatorias. Asimismo, sírvanse informar sobre el porcentaje de mujeres casadas conforme a la ley de matrimonio civil en comparación con el de mujeres casadas conforme a “derechos personales”.**

El artículo 33 de la Ley sobre Estado Civil autoriza a los musulmanes a contraer matrimonio religioso sin necesidad de hacerlo con arreglo al derecho civil.

<i>Año</i>	<i>Número de matrimonios civiles</i>
2002	10 742
2003	10 847
2005	11 339

Estos datos figuran en los archivos del Registro Civil y no hay constancia de matrimonios conforme a “derechos personales.”

- 5. Según el informe, el Gobierno aprobó en 1999 el Plan de Acción Nacional sobre Género y ejecutó un proyecto sobre género y desarrollo. Sírvanse informar sobre los efectos del Plan de Acción y el proyecto y sobre los obstáculos que impiden su eficaz ejecución y las medidas adoptadas para superarlos. Sírvanse indicar si todos los ministerios pertinentes han integrado la perspectiva de género al elaborar sus presupuestos e informar sobre el efecto de esas medidas.**

En 2000 el Gobierno de Mauricio aprobó el Plan de Acción Nacional sobre Género; seguidamente, el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño, Bienestar Familiar y Protección del Consumidor (“Ministerio de Derechos de la Mujer”) decidió encarar las cuestiones de género por etapas.

Luego, el Plan de Acción Nacional sobre Género se utilizó como instrumento para crear conciencia sobre los compromisos contraídos por el Gobierno de Mauricio en Beijing en 1995 respecto de las cuestiones de género, a saber, la salud de la mujer, la violencia doméstica, la mujer y la educación, la mujer y la economía y las niñas.

El proyecto sobre género y desarrollo ha sentado las bases para la introducción del concepto de integración de una perspectiva de género en la elaboración del presupuesto, e incluye un subcomponente relativo a una encuesta del empleo del tiempo realizada en 2004. Los resultados de dicha encuesta se están analizando a fondo.

Factores que dificultan la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Género

La aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Género se ha visto dificultada por la elevada movilidad de los recursos humanos de la Oficina de Cuestiones de Género. El Ministerio de Derechos de la Mujer está consolidando su Mecanismo Nacional sobre Género en el marco de la segunda fase del proyecto del PNUD sobre fomento de la capacidad en pro de la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer.

Integración de una perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos

La perspectiva de género en la elaboración del presupuesto no se ha introducido aún en todos los ministerios pertinentes. Prosiguen las consultas sobre el particular entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Derechos de la Mujer.

- 6. En el informe se dice que el establecimiento de centros de coordinación sobre cuestiones de género en cada uno de los ministerios no es un sistema eficaz. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para mejorar ese sistema y garantizar la incorporación de perspectivas de género en todos los programas y políticas.**

El mecanismo establecido en enero de 2001 para institucionalizar centros de coordinación de género en todos los ministerios y departamentos no dio los resultados previstos debido a la incapacidad de dichos centros para influir en la toma de decisiones y a la falta de compromiso de los jefes de organizaciones.

El sistema de centros de coordinación de género del Ministerio de Derechos de la Mujer ha obtenido la colaboración de dos funcionarios de nivel superior (uno administrativo y otro del cuadro técnico) a fin de asegurar que los funcionarios competentes puedan incorporar perspectivas de género en todos los proyectos y políticas de sus respectivos ministerios.

El Ministerio de Derechos de la Mujer está ejecutando un proyecto financiado por el PNUD y la OIT sobre fomento de la capacidad en pro de la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer que tiene por objeto, entre otras cosas, dotar a los centros de coordinación de género de conocimientos sobre incorporación de dichas perspectivas.

Además, el proyecto contempla la creación de un sistema de información sobre género que serviría para promover la comunicación y suministrar materiales sobre las cuestiones de género a un sistema de interfaz web que haga de puente entre los centros de coordinación de género y la sociedad civil.

- 7. Sírvanse informar sobre los recursos humanos y financieros disponibles para la aplicación de la Convención además del presupuesto del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño, Bienestar Familiar y Protección del Consumidor.**

No se dispone de recursos humanos ni financieros para la aplicación de la Convención fuera del presupuesto del Ministerio de Derechos de la Mujer. Cada ministerio o departamento sufraga los gastos de los programas y actividades

referentes a las cuestiones de género tratadas en artículos determinados de la Convención con cargo a los fondos disponibles en su respectivo presupuesto.

Estereotipos

8. **En el informe se dice que “[e]n lo que respecta a la distribución de las funciones y responsabilidades en la familia sobre la base del género, la realidad es que hasta el momento se sigue considerando que los hombres son el principal sostén de la familia y la mujer debe primordialmente ocuparse de las tareas domésticas” (véase pág. 42). En el informe se menciona también el programa dirigido a los hombres, titulado “El hombre como compañero”, que es parte de una campaña de educación para cambiar la sociedad en su conjunto. Sírvense facilitar información sobre los efectos de ese programa y sobre cualquier otra medida dirigida a las mujeres que se haya adoptado con el fin de cambiar los estereotipos basados en el género.**

En julio de 2004 se celebró un seminario de evaluación del programa titulado “El hombre como compañero” tras la ejecución del componente experimental y la fase I del proyecto para analizar su aplicación y evaluar sus efectos.

La respuesta obtenida de las localidades con vistas a la repetición del proyecto en otras regiones puso de relieve que el proyecto había conseguido un cambio en la mentalidad y el interés expresado.

Este programa ha hecho posible superar estereotipos de género elevando el nivel de conocimiento y conciencia de hombres y mujeres de asuntos relacionados con la salud, el bienestar de la familia y la potenciación del papel de la mujer.

Se han tomado otras medidas, como la aplicación de programas de empoderamiento de la mujer conducentes a la modificación de las funciones que la sociedad asigna por razones de género y la educación para la vida en familia.

Violencia contra la mujer

9. **En el informe se facilita información sobre la Ley de protección contra la violencia doméstica de 1997. Sírvense aportar más detalles sobre las sanciones establecidas para los perpetradores; el número de casos denunciados en virtud de esa ley; el número y el porcentaje de denuncias que hayan dado lugar a una decisión judicial o a otras medidas de seguimiento; y la reunión sistemática de información sobre la violencia contra la mujer y la niña.**

Delito/sanciones contra los perpetradores

i) Toda persona que incumpla deliberadamente un mandamiento provisional o permanente de protección, ocupación u otras medidas subsidiarias cometerá un delito y, si es condenada, será sancionada con una multa de hasta 25.000 rupias y pena de cárcel de hasta dos años.

ii) Toda persona que cometa un delito tipificado en el inciso i) podrá ser detenido por la policía.

El número de casos denunciados al amparo de la Ley de protección contra la violencia doméstica desde 1997 hasta febrero de 2006 ascendió a 10.889.

Número de casos denunciados por año y sexo

Año	Hombre	Mujer	Ambos sexos
1998	54	1 211	1 265
2000	37	1 235	1 272
2002	47	1 230	1 277
2004	143	1 579	1 722
2005	54	982	1 036

Fuente: Dependencia de Intervención en casos de Violencia Doméstica

Delitos de agresión relacionados con la violencia doméstica denunciados entre 2001 y 2003

	Número de incidentes denunciados			Porcentaje		
	2001	2002	2003	2001	2002	2003
Número total de agresiones relacionadas con la violencia doméstica	1 981	2 108	3 003	16,4	17,7	24,2

Fuente: Departamento de Policía.

Número y porcentaje de denuncias que han dado lugar a una decisión judicial o a medidas de seguimiento de otra clase

Año	Número total de casos denunciados en las oficinas de apoyo a la familia	Casos judiciales (MP/MO) ^a		Seguimiento de casos	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
1997	9 612	77	0,8	6 665	69,3
1998	11 360	462	4,1	6 141	54,1
1999	12 424	599	4,8	6 494	52,3
2000	11 246	514	4,6	6 025	53,6
2001	10 918	732	6,7	5 686	52,1
2002	10 383	728	7,0	5 416	52,2
2003	15 266	721	4,7	6 154	40,3
2004	14 842	484	3,3	7 274	49,0
2005	17 162	448	2,6	9 857	57,4
Enero a abril de 2006	5 663	66*	1,2	3 216	56,8

* Enero a febrero.

^a Mandamiento de protección/ocupación dictado.

Recopilación sistemática de información sobre la violencia contra mujeres y niñas

Recopilan información sobre la violencia contra mujeres y niñas los organismos competentes, esto es, la Dependencia de Protección de la Familia del cuerpo de Policía, el secretario de la Corte Suprema y el Ministerio de Derechos de la Familia.

El Ministerio de Derechos de la Mujer recopila información sobre la violencia contra la mujer a través de seis oficinas de apoyo a la familia y su división de estadística recopila estadísticas mensuales sobre los casos denunciados. Los datos, disponibles en la web, se desglosan por género, número de niñas y mujeres afectadas y tipo de problema. Se recogen también en el Informe Estadístico Anual del Ministerio.

Cabe señalar que la información citada se refiere únicamente a los casos denunciados en las seis oficinas de apoyo a la familia que actúan bajo la dirección del Ministerio de Derechos de la Mujer y no abarca los casos denunciados en las dependencias de protección de la familia del cuerpo de policía, que también dan lugar a decisiones judiciales y otras medidas de seguimiento.

Se ha propuesto revisar todo el sistema de recopilación de información y ejecutar un proyecto sobre informatización y establecimiento de redes que enlacen a los interesados entre sí y con sus dependencias subsidiarias para facilitar el acceso a la información y su recuperación.

10. Sírvanse evaluar la eficacia de la Oficina de apoyo a la familia en la lucha contra la violencia doméstica. Según el informe, se iba a modificar la definición de violencia doméstica en la Ley de protección contra la violencia doméstica para hacerla extensiva a otros casos que los malos tratos entre cónyuges. Sírvanse aportar información actualizada sobre la situación de esa enmienda y sobre su contenido concreto.

El Ministerio dirige la red de seis oficinas de apoyo a la familia distribuidas por toda la isla y ofrece, sin cargo, los siguientes servicios a familias y niños en situación difícil:

- 1) Asesoramiento psicológico y jurídico;
- 2) Asistencia a víctimas adultas de la violencia doméstica;
- 3) Asistencia a niños víctimas de abusos; y
- 4) Asesoramiento individual, en pareja y grupo sobre problemas relacionados con la familia.

Los servicios citados se ofrecen de forma global y descentralizada en un mismo local con vistas a reducir al mínimo el trauma de las víctimas de la violencia y facilitar al público el acceso a los distintos servicios.

Los funcionarios de enlace, psicólogos y consejeros jurídicos asesoran a los clientes con carácter estrictamente confidencial y los funcionarios de protección de la familia prestan asistencia a las víctimas de la violencia doméstica en la formalización de solicitudes para que el Tribunal de Magistrados dicte mandamientos de protección.

Por su parte, los funcionarios de bienestar de la infancia proporcionan asistencia a los niños víctimas de abusos y asesoramiento a los padres sobre los problemas relacionados con los malos tratos a niños. Tanto los funcionarios de bienestar familiar como los funcionarios de bienestar de la infancia derivan clientes a psicólogos.

Existen líneas de servicio de atención telefónica abiertas las 24 horas del día para tratar problemas relacionados con la familia y los funcionarios competentes intervienen sin demora para asistir a las víctimas que las utilizan.

Limitaciones de la Oficina de apoyo a la familia

A las víctimas de la violencia doméstica se les facilita información inadecuada. En la mayoría de casos no se les dice que pueden interponer un recurso al amparo del artículo 231 del código Penal, que prevé penas más severas para el delito de agresión contra cualquiera de los dos cónyuges, en vez de valerse del derecho a interponer un recurso civil con arreglo a la Ley de protección contra la violencia doméstica. Ocurre también que a las víctimas que no tienen medios para contratar los servicios de un abogado no se les informa de que pueden cumplir los requisitos para recibir asistencia letrada ni dónde han de presentar la correspondiente solicitud.

Existe la necesidad urgente de atender a las necesidades de personal auxiliar y psicólogos, oficiales de enlace, oficiales de bienestar de la infancia, oficiales de protección de la familia y asesores jurídicos de las oficinas de apoyo a la familia para reducir el tiempo de espera de los usuarios de servicios y la presión sobre el personal existente que los presta.

La escasa conciencia del público de los servicios prestados limita también el funcionamiento eficaz de las oficinas.

Enmienda a la Ley de protección contra la violencia doméstica

En 2004 se introdujeron enmiendas a la Ley de protección contra la violencia doméstica de 1997 con objeto de:

- a) Prever los actos de violencia doméstica cometidos por cualquier persona que viva bajo el mismo techo con otras personas;
- b) Alargar a 14 días el plazo para notificar al cónyuge demandado de que ha de comparecer ante el tribunal competente; y
- c) Prever la prestación de asesoramiento de las partes interesadas con su consentimiento.

11. Sírvanse indicar si el Gobierno tiene previsto adoptar un plan o estrategia general para combatir todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. En particular, sírvanse describir cualquier programa cuyo objetivo sea la sensibilización del público, entre otros, los programas de capacitación del personal de las fuerzas de orden público y del sistema judicial.

En su programa para el período 2005-2010, el Gobierno se ha comprometido a reforzar el mecanismo para hacer cumplir la Ley de protección contra la violencia doméstica a fin de prestar mejores servicios a las víctimas de la violencia doméstica.

Consciente de la necesidad de encarar la cuestión de la violencia basada en el género de forma global, el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño, Bienestar Familiar y Protección del Consumidor ha adoptado un marco amplio para responder a ella con énfasis en las esferas siguientes:

1) Prevención

En el marco de la campaña continua de información, educación y comunicación se organizan periódicamente charlas y actividades en las regiones sujetas a la jurisdicción de las distintas oficinas de apoyo a la familia con objeto de

sensibilizar a la población en general sobre las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica.

Las campañas en marcha de concienciación del público van dirigidas sobre todo a reducir la incidencia de la violencia doméstica en Mauricio.

Además, se ha publicado y dado amplia difusión a una versión simplificada de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se puede consultar también en el sitio del Ministerio en la web.

2) *Proyectos*

Se han puesto en marcha diversos proyectos innovadores, como clubes de tolerancia cero y el programa “El hombre como compañero”, para combatir la violencia doméstica involucrando a miembros de la comunidad y fomentando la participación e intervención del hombre en los asuntos relacionados con la violencia doméstica.

3) *Creación de capacidad*

Se ha impartido capacitación a los proveedores de servicios, inclusive a médicos, magistrados y oficiales de policía, para mejorar la respuesta a los casos de violencia doméstica.

4) *Establecimiento de coaliciones sociales*

El Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño, Bienestar Familiar y Protección del Consumidor ha adoptado también un amplio marco multidisciplinario que aprovecha las alianzas entre ministerios, ONG y organizaciones basadas en la comunidad a fin de introducir cambios en la manera de encarar la cuestión de la violencia fundada en el género. A este respecto, se ha establecido un Comité de la Alianza contra la Violencia Doméstica a fin de incrementar la protección, los servicios y la rehabilitación de las víctimas de la violencia.

12. En el informe se hace referencia a la Ley sobre delitos sexuales (2003). Sírvanse suministrar datos sobre los delitos sexuales cometidos en Mauricio y sobre las sanciones que se aplican a esos delitos. En concreto, sírvanse informar sobre el número de casos procesados desde la entrada en vigor de la ley y sobre los servicios que tienen a su disposición las víctimas de la violencia sexual.

En 2005 se denunciaron 219 delitos sexuales a la Policía, inclusive de violación, sodomía, atentado contra la castidad de menores y relaciones sexuales con menores de 16 años.

Delitos sexuales – República de Mauricio, 2003-2005

<i>Tipos de delitos</i>	<i>Total de delitos sexuales</i>	<i>Violación</i>	<i>Relaciones sexuales ilícitas (con menores de 16 años o retrasados mentales)</i>	<i>Atentado contra la castidad</i>
2003				
Auto de cesación del procedimiento/denegación/desistimiento	52	5	24	23
Cárcel/cárcel con trabajos forzados	29	8	10	11
Centro de rehabilitación de jóvenes, centro correccional de menores y otras instituciones	–	–	–	–
Multa	9	–	3	6
Libertad vigilada, libertad condicional, servicio a la comunidad, absolución	27	2	15	10
Total de delitos, 2003	117	15	52	50
2004				
Auto de cesación del procedimiento/denegación/desistimiento	52	3	29	20
Cárcel/cárcel con trabajos forzados	43	12	16	15
Centro de rehabilitación de jóvenes, centro correccional de menores y otras instituciones	–	–	–	–
Multa	2	–	–	2
Libertad vigilada, libertad condicional, servicio a la comunidad, absolución	62	–	45	17
Total de delitos, 2004	159	15	90	54
2005				
Auto de cesación del procedimiento/denegación/desistimiento	80	8	42	30
Cárcel/cárcel con trabajos forzados	47	10	13	24
Centro de rehabilitación de jóvenes, centro correccional de menores y otras instituciones	–	–	–	–
Multa	–	–	–	–
Libertad vigilada, libertad condicional, servicio a la comunidad, absolución	61	–	47	14
Total de delitos, 2005	188	18	102	68

(Ley Suplementaria del) Código Penal

Artículo 91 (A)	Hacer insinuaciones sexuales o importunar a una persona con propósitos inmorales	Cárcel de hasta 12 meses o multa de hasta 5.000 rupias
-----------------	--	--

Ley de protección del niño

Artículo 14 (1A)	Niño con discapacidad física o mental	Cárcel con trabajos forzados de hasta 15 años en otros casos
Artículo 14 (1B)	Otros casos	Cárcel con trabajos forzados de hasta 10 años

El Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño, Bienestar Familiar y Protección del Consumidor está aplicando un “Protocolo de Asistencia” en colaboración con la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida y el Departamento de Policía con miras a la prestación de asistencia rápida y oportuna a las víctimas de delitos sexuales. El protocolo especifica claramente qué medidas han de ser puestas en marcha por los distintos participantes en los casos de abuso sexual a fin de prestar apoyo rápido, apropiado y oportuno a las víctimas.

13. En el informe se describe un estudio realizado sobre la explotación sexual de los niños con fines comerciales pero no se facilita información similar sobre la prostitución de mujeres adultas. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para proteger a las prostitutas de la explotación

Hasta ahora no se ha realizado ningún estudio específico sobre la explotación de las prostitutas adultas con fines comerciales.

El Ministerio de Salud y Calidad de Vida organiza sobre el terreno encuentros de concienciación, asesoramiento y reconocimiento sobre el VIH/SIDA en la esfera del comercio sexual con objeto de evitar que las trabajadoras del sexo contraigan el SIDA. Los casos positivos o de quienes padecen alguna enfermedad de transmisión sexual se remiten a los servicios de salud competentes para su tratamiento.

Se ha diseñado un folleto sobre el VIH/SIDA especialmente para las trabajadoras dedicadas al comercio sexual, que se les está distribuyendo en reuniones de divulgación, con objeto de facilitarles información sobre el sexo libre de riesgos. Además, se han distribuido preservativos a las trabajadoras del sexo a través de una red de dirigentes de estas trabajadoras.

La Policía también vigila a las redes de personas dedicadas a la explotación comercial de prostitutas en el plano local.

14. Sírvanse indicar si se ha aplicado alguna medida para facilitar capacitación a las prostitutas que quieran abandonar la prostitución

El Ministerio de Derechos de la Mujer está prestando asistencia financiera a una ONG que se dedica a la rehabilitación de trabajadoras del sexo y ex presas.

El “Centre de Solidarité pour Une Nouvelle Vie”, una ONG reconocida, está ejecutando un proyecto denominado “Chrysalide”, con vistas a la rehabilitación de

drogadictas, alcohólicas, ex presas y trabajadoras del sexo. El proyecto prevé la prestación de varios servicios, como seminarios, terapia individual o de grupo y actividades recreativas.

Además, el Gobierno ha instituido, por conducto del Fondo Fiduciario para las ONG, un mecanismo a través del cual las ONG que trabajan en pro de la rehabilitación de trabajadoras del sexo pueden obtener asistencia financiera. Por otra parte, las antiguas trabajadoras del sexo tienen derecho a que se les concedan préstamos para iniciar microproyectos.

15. Sírvanse suministrar toda información relativa al fenómeno de la trata de mujeres y niños en Mauricio

Tras la institución de servicios de apoyo, las denuncias de casos de presunta explotación sexual de niños con fines comerciales están siendo tratadas de manera más global. Esto ha alentado a un número cada vez mayor de víctimas a denunciar a los perpetradores.

El fenómeno de la trata se puede atribuir a varios factores sociales, como la pobreza, el uso indebido de sustancias, la presión social y redes organizadas.

Para abordar los casos de trata, el Ministerio colabora estrechamente con la Dependencia de protección de la familia y la brigada de menores del Departamento de Policía.

En diciembre de 2005, la Ley de protección del niño se enmendó con objeto de endurecer las leyes relativas a la trata de niños. Las penas también se han endurecido considerablemente.

Se ha habilitado también una línea telefónica accesible a todo el mundo (113) para la denuncia de casos de prostitución infantil.

Representación pública

16. Según la información obtenida por la Unión Interparlamentaria, la representación de la mujer en el Parlamento Nacional ha aumentado hasta alcanzar el 17%. Sírvanse indicar si se ha adoptado alguna medida con el fin de alcanzar el objetivo del 30% fijado para la representación de la mujer por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo que se debía lograr no más tarde de 2005

El Compromiso de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) se ha dado a conocer en el plano nacional. El Ministerio de Derechos de la Mujer organizó, en el contexto del Día Internacional de la Mujer de 2006, un simposio con los interesados directos sobre “La mujer y la toma de decisiones”, en el que se debatió ampliamente la cuestión del aumento de la participación de la mujer en política. Se hizo entrega de las recomendaciones emanadas del simposio al Primer Ministro el 8 de marzo de 2006 en el contexto del Día Internacional de la Mujer.

Los distintos partidos políticos son conscientes del Compromiso de la SADC. Las actividades de cabildeo y promoción de las organizaciones de mujeres aumentan sin cesar.

*Empleo***17. Sírvanse suministrar información actualizada sobre la revisión de la denominación de los empleos en el sector público y del papel que en esa esfera desempeña el Ministerio de Asuntos de la Administración Pública**

Hasta la fecha no se ha procedido a una revisión específica con objeto de eliminar la disparidad de género. Con todo, el Ministerio de Asuntos de la Administración Pública y Reformas Administrativas toma habitualmente en consideración la cuestión de la eliminación de toda disparidad entre hombres y mujeres en las cuestiones relativas a la denominación de los empleos, la naturaleza de las correspondientes funciones y los requisitos para desempeñarlos a la hora de revisar las denominaciones de los empleos en el sector público.

18. Sírvanse facilitar información sobre el porcentaje de mujeres que trabaja en las zonas francas industriales comparado con otros sectores y sobre las condiciones de trabajo en esas zonas, conforme a la solicitud formulada por el Comité en sus anteriores observaciones finales**Hombres y mujeres empleados en el sector de las zonas francas industriales, por año**

<i>Año</i>	<i>Número de empresas</i>	<i>Empleados hasta diciembre</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
1998	495	90 116	29 133	60 983	67,67
1999	512	91 374	29 868	61 506	67,31
2000	518	90 682	29 697	60 985	67,25
2001	522	87 607	29 445	58 162	66,39
2002	506	87 204	28 955	58 249	66,80
2003	506	77 623	26 660	50 963	65,65
2004	501	68 022	24 893	43 129	63,40
2005	506	66 931	26 065	40 866	61,06

Fuente: Oficina Central de Estadística, 2006.

19. Sírvanse informar sobre el porcentaje de mujeres que ocupa puestos ejecutivos en el sector privado**Mujeres que ocupan puestos directivos de nivel medio y superior**

	<i>Mujeres</i>
Número de mujeres empleadas en empresas privadas	123 287
Número de mujeres – grupos 1 a 3	13 793
Porcentaje de mujeres – grupos 1 a 3	11,19

Fuente: Censo de 2000, Oficina Central de Estadística.

Primer grupo: legisladores, altos cargos y directivos,

Segundo grupo: profesionales,

Tercer grupo: técnicos y profesionales asociados.

20. Sírvanse indicar si todavía está prohibido que las mujeres ocupen ciertos puestos y que trabajen por la noche

a) *Categorías de puestos vedados a la mujer*

El artículo 16 de la Constitución de Mauricio garantiza la protección de los derechos y las libertades fundamentales, inclusive el derecho al empleo y la libertad de elegir la propia ocupación. Además, el párrafo 1) del artículo 5 de la Ley sobre discriminación sexual de 2002 prohíbe la discriminación en el empleo fundada, entre otras cosas, en el sexo. Por otra parte, el proyecto de ley sobre igualdad de oportunidades que está siendo redactado fortalecerá la protección contra la discriminación.

Ahora bien, todavía existen, con arreglo a la legislación del trabajo en vigor, Órdenes de remuneración que contienen distintas descripciones de las funciones de los trabajadores y trabajadoras, así como limitaciones a la asignación de trabajos debido al carácter fatigoso de algunas operaciones que a las trabajadoras no se les exige realizar.

b) *La mujer y el trabajo nocturno*

La Ley del trabajo, esto es, la Ley No. 50 de 1975, en su forma enmendada, prescribe que nadie hará que una empleada trabaje en una empresa industrial entre las 22.00 y las 5.00 horas. Con todo, esta disposición no se aplica al sector de la zona franca industrial, que se rige, en lo que atañe al trabajo nocturno, por la Ley de expansión industrial No. 11 de 1993 en su forma enmendada. Esta última estipula que se podrá exigir a una mujer que trabaje entre las 22.00 y las 5.00 horas, pero que no se le pedirá que vuelva al trabajo antes de que hayan transcurrido 12 horas.

21. En el informe no se facilita información sobre los salarios de las mujeres y los hombres. Sírvanse informar sobre las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en esa esfera

Diferencias salariales entre mujeres y hombres

<i>Sector</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salarios básicos efectivos prescritos</i>	
		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Agricultura y horticultura	Trabajador agrícola	177,35	137,96
Industria ganadera	Trabajador	177,35	137,96
Industria elaboradora de sal	Trabajador	162,12	124,66
Industria azucarera (Agricultura)	Trabajador agrícola	189,84	143,13
	Trabajador agrícola *(categoría especial)	137,35	111,20
Industria del té	Trabajador agrícola	177,35	137,96

Fuente: Orden de remuneración de 2005, Ministerio de Trabajo, Relaciones Industriales y Empleo.

La Junta Nacional de Remuneraciones está analizando las citadas diferencias salariales con vistas a un examen de todos los puestos de trabajo clasificados actualmente en función del género.

22. Sírvanse informar sobre el porcentaje de mujeres en edad de procrear que utilizan anticonceptivos

El 76% de las mujeres en edad de procrear utilizan anticonceptivos.

23. Sírvanse describir la aplicación del Plan Estratégico Nacional de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA, sobre todo la atención prestada a las necesidades de las mujeres y las niñas

Los objetivos globales del Plan Estratégico para el VIH/SIDA 2001-2005 eran los siguientes:

- Evitar nuevas infecciones con el VIH/SIDA y seguir atendiendo y apoyando a las personas afectadas por el VIH/SIDA con miras a reducir la morbilidad y la mortalidad asociadas a las infecciones con el VIH; y
- Reducir al mínimo los efectos psicológicos en las personas y la población en general.

Una vez elaborado el Plan, se definieron objetivos estratégicos y se les asignaron prioridades con objeto de alcanzar los objetivos globales, a saber:

- 1) Crear un entorno propicio para luchar eficazmente contra el VIH/SIDA;
- 2) Reducir el número de nuevas infecciones con enfermedades de transmisión sexual y el VIH entre los grupos con un comportamiento de alto riesgo;
- 3) Reducir la vulnerabilidad de los jóvenes y los niños;
- 4) Reducir la vulnerabilidad del sector empresarial y en el lugar de trabajo, incluido el sector del turismo;
- 5) Reducir la transmisión del VIH/SIDA de la madre al hijo;
- 6) Mejorar la utilización de los servicios de tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual;
- 7) Atender y apoyar a las personas infectadas con el VIH;
- 8) Reducir la transmisión nosocomial de enfermedades, incluido el VIH;
- 9) Reducir la vulnerabilidad y los factores de riesgo en relación con el VIH/SIDA asociados a la pobreza;
- 10) Aumentar la vigilancia y la investigación;
- 11) Contribuir a la cooperación regional entre los países del Océano Índico;
- 12) Reforzar el marco institucional de gestión y coordinación de la respuesta nacional al VIH/SIDA y su debida supervisión y evaluación.

Marco institucional

El Plan Estratégico Nacional instituyó una serie de medidas que fijan las directrices para la lucha contra el flagelo de la violencia. Si bien la gestión del Plan incumbía sobre todo al Ministerio de Salud y Calidad de Vida, dependía al mismo tiempo de un amplio abanico de instituciones del gobierno, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil.

El Comité Nacional sobre el SIDA presidido por el Primer Ministro es el organismo multisectorial de más alto nivel sobre la cuestión del VIH/SIDA y dirige recomendaciones al Gobierno sobre las políticas relativas al VIH/SIDA para asegurar la ejecución de los proyectos, programas y actividades del Plan Estratégico.

El Comité Nacional sobre el SIDA sirve también de intermediario entre los interesados financieros a nivel nacional, regional e internacional a fin de velar por que se cuente con recursos suficientes para alcanzar los objetivos fijados.

Secretaría para el SIDA

La División sobre el SIDA del Ministerio de Salud y Calidad de Vida ha sido reforzada y se está desempeñando como Secretaría en todo el sentido de la palabra. También vela por que los organismos de ejecución del Plan Estratégico Nacional lleven a cabo sus respectivas actividades.

Evaluación

Una primera evaluación del Plan indica que se ha creado más conciencia a nivel nacional. Las personas afectadas e infectadas cuentan actualmente con mejores servicios de atención. Han mejorado las sinergias entre las distintas instituciones, ONG y la sociedad civil.

- 24. En 2005, el Comité de Derechos Humanos observó con inquietud que el artículo 235 del Código Penal tipificaba como delito el aborto incluso cuando corría peligro la vida de la madre, lo que podía incitar a las mujeres a recurrir a abortos poco seguros e ilegales, con los riesgos consiguientes para su vida y su salud (CCPR/CO/83/MUS, párr. 9). Sírvanse informar sobre los recursos a disposición de las mujeres embarazadas cuyas vidas corren peligro. Asimismo, sírvanse informar sobre si el Estado Parte tiene previsto enmendar el Código Penal para permitir el aborto en esos casos excepcionales y, de ser así, sobre el calendario previsto para ello**

El aborto es ilícito en Mauricio con arreglo a la legislación vigente. La cuestión de la enmienda de la legislación para legalizar el aborto en determinados casos se sigue estudiando, pues hacen falta consultas amplias y en profundidad para tomar una decisión normativa al respecto.

Cabe señalar que las solicitudes de abortos cuando corría peligro la vida de la madre venían siendo estudiadas por el Ministerio de Salud y Calidad de Vida y podían ser aprobadas con la autorización, caso por caso, de la Oficina Jurídica del Estado. No obstante, a contar del 26 de noviembre de 1997, dicha Oficina delegó la facultad de conceder la autorización para interrumpir el embarazo en el Ministerio de Salud y Calidad de Vida en los casos en que éste considere que la vida de la madre corre peligro.

Esto lo decide la Junta Médica, que formula recomendaciones al respecto al Ministro.

Protocolo Facultativo

- 25. Mauricio firmó el Protocolo Facultativo en noviembre de 2001. Sírvanse indicar el progreso logrado hacia la adhesión**

Mauricio ve con buenos ojos la adhesión al Protocolo Facultativo y los correspondientes trámites se pondrán en marcha a más tardar a finales de 2006.